

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 1044/2017

GENERAL ROCA, 7 DE AGOSTO DE 2017

VISTO:

- Que mediante ordenanza nº 1027/2017 se ratifica la creación y puesta en funcionamiento de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral, siendo integrada por representantes de nuestra localidad;
- Que hay una gran preocupación por los sucesivos hechos de inseguridad;

CONSIDERANDO:

- Que en otros municipios se ha comenzado a utilizar el denominado “Buzón de la Vida”, que el mismo comprende la instalación de un sistema de buzones, a los fines de recepcionar por parte de los vecinos de nuestra localidad, sendas denuncias, de delitos sobre los cuales pueden actuar las autoridades competentes.
- Las atribuciones que otorga al Honorable Concejo Deliberante la Ley Orgánica Municipal nº 8102, en su artículo nº 30, inciso 30.

Por ello el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Art.1) Dispónese la puesta en funcionamiento del sistema denominado “BUZÓN DE LA VIDA”.-

Art.2) El sistema constará de dos (2) Buzones que estarán colocados en lugares estratégicos de la localidad que, a partir de la sanción de la presente ordenanza, dispondrá el HCD. Cada uno tendrá dos cerraduras diferentes, que

serán abiertas por dos (2) llaves distintas que posean los representantes de cada bloque político que conforman el H.C.D.

Art. 3) Los buzones deberán ser utilizados únicamente para colocar denuncias por escrito dentro de un sobre, preferentemente referidas al tráfico y comercialización de drogas, y a la trata de personas con fines de explotación sexual.

Art. 4) Los días quince (15) de cada mes, o el siguiente inmediato hábil en caso de resultar inhábil el día quince (15), se procederá a la apertura de los Buzones de la Vida, en presencia de los Concejales, vecinos e instituciones que deseen participar. Cada acto de apertura se efectuará con las llaves que se encuentren en poder de los Concejales representantes de cada bloque político y de la autoridad a cargo de la Sub Comisaría de General Roca. Luego de retirar los sobres correspondiente, se cerrarán los Buzones y se entregarán las dos (2) llaves a los representantes de cada bloque político.

Art. 5) Una vez abiertos los Buzones, los sobres allí depositados, serán contados y enumerados, dejándose constancia en tres (3) actas que serán firmadas por los presentes, quedando una (1) en poder de los representantes del HCD, una (1) de la autoridad municipal y una (1) de la Fiscalía. Las denuncias serán colocadas en un sobre mayor, el cual será cerrado y firmado por los asistentes al acto. Dicho sobre será remitido en el plazo de 48 hs. del día de la apertura del buzón por intermedio de la Policía, a la Fiscalía sita en los Tribunales Provinciales con asiento en la ciudad de Marcos Juárez, dependencia en que será recibida y fechada.

Art. 6) El Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias, por sí, o por intermedio de la persona que éste designe, será responsable de controlar y mantener la integridad de los buzones.

Art. 7) Establézcase el plazo de 60 (sesenta) días a contar desde la entrada en vigencia de la presente, para que el DEM cree y coloque en los espacios designados por el HCD, los Buzones de la Vida.

Art. 8) Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-



Abog. VIRGINIA SIARA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JAVIER H. MANGOLD
Presidente Concejo Deliberante